

**MYRIAM LUISA CORDERO BOTIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 51.967.715, EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL Y JOSE ELIAS DAZA MARTINEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES, ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS. "COOPMINCOM" –, NIT. 860.015.964-0**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, quien tiene dentro de las actividades propias de su profesión la certificación, la cual tiene carácter de prueba cuando esta se expide fundamentada en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Cooperativa "COOPMINCOM", es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales deben estar fundamentados en el marco normativo aplicable frente a la información contable y financieros para Colombia.
3. Que durante el año gravable 2023 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de Conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
4. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se modificó el Régimen Tributario Especial, y se estableció que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente pueden acceder a los beneficios de Régimen Especial .
4. Qué de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, dentro del registro web se exige contener una certificación por representante legal y revisor fiscal, junto con la declaración de renta, cuando ello corresponda, donde se evidencie que ha cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año.

**CERTIFICAMOS:**

1. **LA COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES, ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS. "COOPMINCOM"**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de enero de 1997 bajo el número: 00001276 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
2. El objeto social de "COOPMINCOM, se encuentra establecido en su estatuto y registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, así: "COOPMINCOM", el objeto social: "....."

## CAPITULO II

### OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 6.-** COOPMINCOM tendrá por objeto contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados y de la comunidad en que actúa, mediante la aplicación y práctica de los principios del cooperativismo, fomentando la solidaridad, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

**ARTÍCULO 7.-** COOPMINCOM está facultada para realizar las siguientes actividades, las cuales se ejecutarán en la medida que las necesidades lo requieran y las posibilidades económicas y administrativas lo permitan, de acuerdo a la Ley y el estatuto y las reglamentaciones expedidas por el Consejo de Administración.

1. Fomentar el aporte SOCIAL entre sus asociados.
2. Recibir, mantener y utilizar los aportes sociales de sus asociados, para el desarrollo del objeto social.
3. Otorgar crédito a sus asociados con garantía personal o real con el fin de atender sus necesidades y el mejoramiento personal y familiar, en las diferentes modalidades contenidas en el Reglamento de Crédito.
4. Establecer líneas especiales de crédito para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados, tales como adquisición, mejoramiento, adecuación, construcción compra de cartera hipotecaria o liberación de gravamen hipotecario con cesión de hipoteca.
5. Prestar servicios de recreación, deporte y turismo a los asociados, de manera directa o a través de convenios con otras entidades. En especial del sector de la Economía Solidaria.
6. Adelantar programas de bienestar y solidaridad, capacitación cooperativa, laboral, técnica, social y de emprendimiento empresarial para sus asociados.
7. Contratar directamente y organizar en asocio con otras entidades, preferiblemente del sector de la economía solidaria, servicios complementarios especialmente en los campos de la asistencia y seguridad social, la educación, la recreación, la salud y otros que guarden relación directa con su objeto social.
8. Realizar mediante autorización del asociado operaciones de descuento directo de salarios, pensiones y otros pagos, en calidad de entidad Operadora de Libranza de conformidad con la Ley.
9. Generar oportunamente información general para los asociados utilizando los diferentes medios de comunicación que se considere necesarios, con el fin de difundir ampliamente las actividades y servicios de COOPMINCOM.
10. Promover programas de capacitación cooperativa, laboral, administrativa, ambiental, técnica y social, con el fin de formar en los temas de la Economía Solidaria a sus administradores, dirigentes y asociados.

11. Contribuir a la solución de situaciones de calamidad domestica del asociado y sus beneficiarios inscritos en la cooperativa, con base en el reglamento de solidaridad.
12. Desarrollar las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarios o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 8.-** Para el desarrollo del objeto social COOPMINCOM podrá realizar las siguientes actividades relacionadas con:

**a. Sección de Crédito. Otorgar créditos a sus asociados de acuerdo con la ley, normas administrativas y los reglamentos.**

**b. La sección de Adquisición de Inmuebles**

1. Contiene las operaciones activas de crédito destinadas a la adquisición de Inmueble nuevo o usado, o la construcción de vivienda individual, o compra de cartera hipotecaria. Independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. Esta modalidad aplica para cualquier tipo de inmueble.

**c. La sección de recreación y turismo.**

1. Adelantar directamente programas de recreación y turismo para los asociados y sus familiares.

**d. Otros servicios:**

1. Celebrar contratos y realizar las actividades que permitan propiciar el desarrollo del sector de las comunicaciones y entidades relacionadas

2. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación, bienestar y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en este estatuto o por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar directamente o mediante convenios con otras entidades.

**PARÁGRAFO:** Adicionalmente la Cooperativa podrá desarrollar las demás actividades que de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos sean necesarias o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa.

Las actividades desarrolladas por "COOPMINCOM", permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto con el máximo órgano de la ESAL.

3. Que "COOPMINCOM", cumple con lo establecido 1.2.1.5.1.3. Del decreto 2150 del 2017 conforme a los documentos requeridos para el registro WEB en el sistema informático dispuesto para este fin en la DIAN.

4. Que todos los ingresos de la Cooperativa, son aplicados a fines sociales y en actividades propias de su actividad social y de acuerdo a lo expresado por la normatividad legal vigente.
5. Que ninguno de sus ingresos proviene de donaciones.
6. De conformidad con el Estatuto de "COOPMINCOM", los aportes sociales, Artículo No: 130.

"...Los aportes sociales ordinarios que hagan los Asociados solamente pueden ser satisfechos en dinero". Por concepto de la distribución de los excedentes así: **(ARTÍCULO 141.-** El excedente cooperativo se determinará cada año deduciendo del producto de las operaciones, los gastos generales, las amortizaciones y fondos técnicos de acuerdo con la ley. Si del ejercicio anual resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente manera, previa aprobación por parte de la Asamblea General:

1. Un veinte por ciento (20%) para incrementar y mantener una reserva legal para la protección de los Aportes Sociales.
2. Un veinticinco por ciento (25%) para incrementar el Fondo de Educación.
3. Un doce por ciento (12%) para incrementar el Fondo de Solidaridad.
4. Un doce punto cinco por ciento (12.5%) para incrementar el Fondo de Bienestar, Recreación y Deportes.
5. Un ocho por ciento (8%) para incrementar el FONDO MUTUAL DE AUXILIO POR FALLECIMIENTO.
6. Del remanente, o sea el veintidós punto cinco por ciento (22.5%) a disposición de la Asamblea General, se tomará el diez por ciento (10%) para el Fondo destinado al Fomento de la Recreación Familiar y el noventa por ciento (90%) restante quedará a disposición de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 142.-** La Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6) del **Artículo 141.-** El remanente de los excedentes podrá aplicarse todo o en parte, según decisión de la Asamblea General, de acuerdo al proyecto presentado por el Consejo de Administración, el cual deberá estar sujeto al cumplimiento de la Ley y al presente estatuto.

c. Retornándolos a los asociados en relación con el uso de los servicios.

d. Un Fondo de Amortización de Aportes Sociales.

**PARÁGRAFO:** Los asociados que se hayan retirado de la cooperativa en el transcurso del año al que corresponden los excedentes, tendrán derecho proporcionalmente a la revalorización de aportes si fueren aprobados por la Asamblea, así como lo especifica en el Acta # 86 ( del día 17 de Marzo de 2024, Asamblea General Ordinaria de Asociados):

RIVERA GALVIS JAIRO EVANDRO	19221539	5.881.933,00	JUNTA VIGILANCIA
LOMBANA LUZ AMPARO	51620030	2.033.818,00	JUNTA VIGILANCIA
REYES VARGAS ALEXANDER	5964171	7.924.876,00	JUNTA VIGILANCIA
VELANDIA MEJIA JULIO CESAR	19432384	1.142.433,00	CTE SOLIDARIDAD
CASTELLANOS VILLAMIL RIVEIRO A.	79434015	7.924.876,00	JUNTA VIGILANCIA
SANCHEZ VELASQUEZ MILLER	12096671	7.763.265,00	CONSEJO ADMON
GUTIERREZ PASTRANA ALIRIO	15607416	2.680.175,00	CONSEJO ADMON
RAMOS MORENO MANUEL B.	19295689	2.680.175,00	CONSEJO ADMON
GUERRERO ARIAS CARLOS JULIO	19428192	2.680.175,00	CONSEJO ADMON
RIVAS MURILLO HEDY MARITZA	26327919	10.443.440,00	CONSEJO ADMON
DIAZ PINZON MARIA EUGENIA	39535703	14.043.440,00	CONSEJO ADMON
GARNICA TORO MARTHA C.	51826876	3.427.299,00	CTE EDUCACION
SANTOS R. YANNETH M.	52618837	2.680.175,00	CONSEJO ADMON
ARENAS SARMIENTO ORLANDO	5561858	10.443.440,00	CONSEJO ADMON
GARCIA MALDONADO ANGELA	52476122	1.183.234,00	CTE SOLIDARIDAD
GUZMAN MARTINEZ MYRIAM	28755329	1.183.234,00	CTE AUDITORIA
HORMANZA ORJUELA ROSA CECILIA	41772909	1.863.254,00	CTE DISCIPLINARIO
MARIN DE DIOS CARLOS ARTURO	19323003	1.142.433,00	CTE SOLIDARIDAD
GOMEZ CAMACHO BLANCA LILIA	20490656	2.284.866,00	CTE SOLIDARIDAD
ALVARADO RUIZ DENIS TADEA	51615335	2.284.866,00	CTE SOLIDARIDAD
UMBARILA GARZON PEDRO ELIAS	80394504	1.101.632,00	CTE DISCIPLINARIO
CHAPARRO ROJAS GERMAN	9519199	1.101.632,00	CTE DISCIPLINARIO
RODRIGUEZ H. SANDRA ROCIO	51733828	3.427.299,00	CTE AUDITORIA
BERNAL B. CARLOS ERNESTO	19089291	1.944.856,00	CTE DEPORTES
CORTES CEPEDA ERNESTO	19424175	843.224,00	CTE DISCIPLINARIO



ALFÉREZ TRIVINO MARÍA LUISA	41793665	1.183.234,00	CTE DEPORTES
RODRIGUEZ ROJAS RAFAEL HUMBERTO	19290978	3.468.100,00	CTE EDUCACION
ALONSO REY HENRY	79106455	8.946.499,00	CTE DEPORTES
GONZALEZ VALBUENA ALVARO RAFAEL	19071049	1.142.433,00	CTE EDUCACION
BRAND ARBOLEDA OLGA MARIA	39723085	1.183.234,00	CTE EDUCACION
ROBAYO SIERRA FLORENCIO	19122213	761.622,00	CTE DISCIPLINARIO
FAJARDO ARAGON JUAN D.	1000353775	4.610.533,00	CTE EDUCACION
CADENA GOMEZ JOSE MIGUEL	19150151	761.622,00	CTE DISCIPLINARIO
SILVIA TAPIAS CARLOS ARTURO	1031148185	4.229.722,00	CTE EDUCACION
CAYCEDO GIRALDO HUGO ENRIQUE	17182685	3.427.299,00	CTE AUDITORIA
BERMUDEZ SALAZAR OLGA ZENAI DA	20794922	4.610.533,00	CTE AUDITORIA
GOMEZ RANGEL LUIS GUILLERMO	19392433	3.046.488,00	CTE DEPORTES
RINCON PARDO JESUS GABRIEL	19267804	8.144.076,00	CONSEJO ADMON -SARC
CANO HERNANDEZ MARIA VICTORIA	41775433	380.811,00	SARCE. SARO
RODRIGUEZ PEÑA ALFONSO	17193568	3.733.209,00	SARCE. SARO
BARON PABLO ANTONIO	6755621	2.665.677,00	SARCE. SARO
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>160.168.407,00</b>	

10. Teniendo en cuenta los estados financieros certificados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2023, el patrimonio de "COOPMINCOM" asciende a \$39.206.254.430.00 pesos.

11. Los Estados Financieros de "COOPMINCOM" con corte a 31 de diciembre de 2023 fueron certificados por el representante legal y dictaminados por la Revisora Fiscal, del año 2023, la firma de FUNSERVICOO con representación de MYRIAM LUISA CORDERO. Y la firma la nueva revisoría del año 2024.

12. La Cooperativa presenta actualizado, el Registro Único Tributario con la responsabilidad (04) Régimen Tributario Especial del impuesto de renta y complementarios.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, y la Certificación del Representante Legal, se certifican aquellos aspectos extraídos directamente del sistema contable, de los libros de contabilidad, de las actas y los registros ante la cámara realizados por la Cooperativa.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente certificación, se expide en Bogotá a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo del año (dos mil veinticuatro) 2024, a solicitud de la administración, **DE LA COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES, ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS. "COOPMINCOM"** y de la normatividad legal vigente

Cordialmente,

**JOSE ELIAS DAZA MARTINEZ**

Representanta Legal

**COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DELAS COMUNICACIONES, ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS.**

**C.C. 80.007.744 de Bogotá**



**MYRIAM LUISA CORDERO BOTIA**

*Revisor Fiscal T. P. No. 133930-T*

*Delegado por FUNSERVICOOP*

*T. R. No. 548 Junta Central de Contadores*

**Bogotá, Abril 30 de 2024.**